

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MAESTRO EN CIENCIAS NORBERTO MANJARREZ ALVAREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, DOCTOR CUAUHTÉMOC VLADIMIR PÉREZ LLANAS, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UAM-X, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL INGENIERO GUSTAVO VELÁSQUEZ DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL CONSI, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De LA UAM-X, a través de su representante:

I.1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

I.2. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, es:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
- c) Preservar y difundir la cultura.

I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades: Azcapotzalco, Iztapalapa y Xochimilco.

I.4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, Doctor Luis Mier y Terán Casanueva, quien de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.

I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Maestro en Ciencias Norberto Manjarrez Alvarez, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 107,151, libro 1,649 de fecha 5 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo García Villegas.

I.6. Que no está sujeta al pago de impuestos, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga, conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

I.7. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia ExHacienda de San Juan de Dios, delegación Tlalpan, C.P. 14387, México, Distrito Federal.

I.8. Que su domicilio para efectos del presente convenio es Calzada del Hueso 1100, colonia Villa Quietud, delegación Coyoacán, C.P. 04960, México, Distrito Federal.

II. Declara **EL CONSI** a través de su representante:

1. Que mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, correspondiente al día 8 de mayo de 2003, se promulgó el Decreto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, misma que entro en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Que de acuerdo al artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Consejo de Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, integrado por representantes de la sociedad civil y de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y autónomos del Distrito Federal.

3. Que de acuerdo al artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Consejo de Información Pública del Distrito Federal tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- b) Investigar, conocer y resolver sobre violaciones a los derechos que tutela la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- c) Establecer políticas y lineamientos en materia de acceso a la información, así como opinar sobre la catalogación, resguardo y almacenamiento de todo tipo de datos, registros y archivos de los entes públicos, y
- d) Organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y las prerrogativas de las personas, derivadas del Derecho a la Información Pública.

4. Que su representante legal es el Ing. Gustavo Velásquez de la Fuente, quien fue nombrado Presidente del Consejo de Información Pública del Distrito Federal en la sesión extraordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Tercera Legislatura, celebrada el 2 de marzo de 2004, nombramiento protocolizado mediante la Escritura Pública número 15,104, del libro 242, de fecha 24 de junio del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.

5. Que el Ing. Gustavo Velásquez de la Fuente, además de ser Consejero Ciudadano, ocupa el cargo de Presidente del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, a quien en el

ejercicio de su cargo corresponden las facultades previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena número 865, "Plaza Narvarte", local 1, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, Distrito Federal.

III. Declaran ambas partes:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.
2. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre **LA UAM-X** y **EL CONSI**, para coordinar sus esfuerzos con el propósito de desarrollar diversos programas conjuntos de investigación, capacitación, intercambio académico, servicio social, uso de información científica y técnica, organización de eventos de extensión y difusión en los campos científico, cultural y humanístico, así como en la elaboración de diversos programas en áreas de interés común, en particular para el desarrollo, diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades que coadyuven en la consolidación de la cultura de la transparencia y acceso a la información pública.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

- a) Formular y negociar el contenido de las investigaciones y programas a que se hace referencia en la cláusula anterior, los cuales al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de *convenios específicos de colaboración* en forma separada del presente instrumento.
- b) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en las respectivas instituciones.
- c) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.

- d) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de *convenios específicos de colaboración*, de acuerdo con los datos, lineamientos, y especificaciones que sean requeridos en cada caso.
- e) Aportar recursos económicos, en la medida de sus posibilidades, para la realización de las actividades antes señaladas.
- f) Otorgar facilidades para el acceso, uso y reproducción de material bibliográfico y audiovisual que posea, con el fin de apoyar el objeto de este convenio.
- g) Realizar, sobre una base de equidad, las gestiones tendientes a recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades del presente convenio.
- h) Otorgar el acceso a la información disponible, productos y registros previos, de acuerdo a las investigaciones y programas de que se trate.

Cuando se determinen proyectos o acciones específicas de elaboración de material documental o audiovisual, LA UAM-X y EL CONSI de común acuerdo determinarán los recursos que aportarán cada uno: recursos humanos, uso de equipo, movilización y adquisición de bienes y equipos u otros a los que haya lugar.

Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula, serán denominados en lo sucesivo *instrumentos derivados*, asimismo las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a *los instrumentos derivados*, salvo estipulación expresa en contrario.

TERCERA. **CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS**

Los *instrumentos derivados*, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

CUARTA. **USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

Los resultados obtenidos de los proyectos realizados, los estudios verificados, las publicaciones y todo lo que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usados para fines académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo específico y por escrito de las partes.

QUINTA. **GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO**

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento y para integrar el Grupo Permanente de Trabajo, LA UAM-X nombra como responsable a la Licenciada Ma. del Carmen de Lara Rangel, Responsable de Educación Continua de la División de Ciencias Sociales y Humanidades. Por su parte EL CONSI dentro de los quince días contados a partir de la celebración del presente convenio, designará a un representante para integrar el Grupo Permanente de Trabajo.

SEXTA. **FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO**

Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los *instrumentos derivados* deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- b) Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada *instrumento derivado*, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

SÉPTIMA. **VIÁTICOS**

Las partes convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la Institución en la que presta sus servicios.

OCTAVA. **PROPIEDAD INTELECTUAL**

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia las partes se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA. **PUBLICACIONES**

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los *instrumentos derivados*, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Para la publicación de cualquier investigación que se derive del objeto del presente instrumento o de sus *instrumentos derivados*, las partes llevarán a cabo el correspondiente *contrato de coedición*, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de la misma.

Para llevar a cabo cualquier *contrato de coedición*, que se derive del objeto del presente instrumento, se deberá contar previamente con la aprobación y dictaminación del Comité Editorial de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de LA UAM-X.

DÉCIMA. **CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje respecto a las actividades derivadas de este convenio en los casos que se consideren necesarios.

DÉCIMA
PRIMERA.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA
SEGUNDA.

SALVAGUARDA LABORAL

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA
TERCERA.

CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de *los instrumentos derivados*.

DÉCIMA
CUARTA.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA
QUINTA.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA
SEXTA.

VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de las partes.

DÉCIMA
SÉPTIMA.

MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA
OCTAVA.

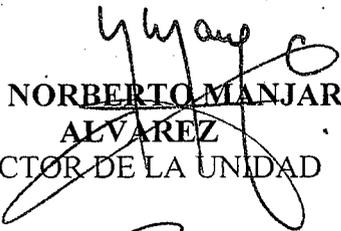
JURISDICCIÓN

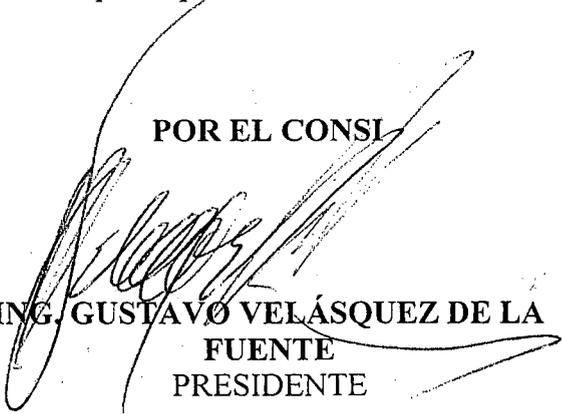
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

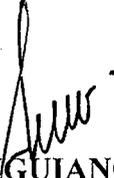
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus cláusulas, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de abril de 2005.

POR LA UAM-X


M. EN C. NORBERTO MANJARREZ
ALVAREZ
RECTOR DE LA UNIDAD

POR EL CONSI

ING. GUSTAVO VELÁSQUEZ DE LA
FUENTE
PRESIDENTE


DR. CUAUHTÉMOC VLADIMIR PÉREZ
LLANAS
SECRETARIO DE LA UNIDAD


DR. ARTURO ANGUIANO OROZCO
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES


LIC. ISRAEL MUÑÚZURI GARCÍA
REVISIÓN JURÍDICA